Núm. 145. miércoles 29 de noviembre de 1854. B Cuartos.

El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Lasreclamaciones que no vengan francas no se admitiran en esta redaccion.

I vares de british y de longitud

ac conoce por el del Salobral y



Se admiten suscriciones en esta capital en la Imprenta de la Union à cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm 10.

streng fe an outp miliupnok shr obaluth of the

Articulo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto. the an in par med a be-

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de

Ministros, vengo en decretor lo siguiente:
Articulo 1. Mi Real decreto de olvido y amnistia. dado en 7 del corriente, se amplia á cuantos en diferentes puntos del reino esten procesados con motivo de desórdenes que en clos turbaron el orden público por causas mas bien de alucinamiento, equivocacion o errores, que deseo se olviden para no ser nunca repetidos.

Art. 2. Quedan à salvo tan solumente los de-rechos de particulares à quienes se hubiesen causado daños en sus intereses por razon de dichos

desórdenes.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubri-cado de Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 294

El Ilmo. Sr. Subsceretario del Ministerio de

la Gobernacion con fecha 23 del astual me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo al Gobernador de la provincia de Sevilla con fecha 18

del corriente lo que sigue.

» Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. fecha 6 del actual, en que con motivo de haber sido nombrado D. Manuel Monre escribiente de la Junta de esa provincia por la Direccion general del ramo consulta si está vigente el articulo 5 del Real decreto de 2 de Ma-yo de 1851 en el cual se concede á los Gober-nadores de provincia la facultad de hacer esta clase de nombramientos; se ha servido declarar que el expresado artículo se halla derogado por el Real decreto de 21 de Octubre de 1855 que entre las atribuciones de los Directores generales establece la de nombrar y separar à los empleados cuyo sueldo no llegue à seis mil reales en los establecimientos especiales de su dependencia correspondiendo por lo tanto a la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales la provision de las plazas de escribientes de las Juntas de Beneficencia, las de los capataces de los presidios y destacamentos, de alcai-des y dependientes de las cárcoles municipales y todas las demás dependientes de la misma que por el citado decreto de 2 de Mayo de 1851 eran de la competencia de los Gobernadores de los provincias. — De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Albacete 27 de Noviembre de 1854 .- Rafael Muro,

OTRA NUMERO 295.

El Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

Con esta fecha se ha cantado el Te-Deum en esta capital, en accion de gracias por haber la Divina Providencia atendido á las súplicas de estos habitantes, libertandoles del azote del Colera-marbo asiático con que hasta aqui habian sido assigidos. En su consecuencia he dispuesto, de acuerdo con la Junta de Sanidad provincial, se libren patentes limpias desde mañana á los buques surtos en este puerto.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. rogandole se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial y en los periodicos de esa capital esta declaracion de quedar esta ciudad y su puerto limpios de la epidemia del cólera, para conocimiento del Comercio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para la debida publicidad. Albacete 27 de Noviembre de 1854. - Rafael Muro.

OTRA NUMERO 296.

Disponiéndose en el articulo 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último, que en el mes entrante se renneven en su totalidad los Ayuntamientos, a menos que las Cortes, a quienes se daria cuenta de esta disposicion provisional no resolvieren otra cosa, y determinándose en los artículos 313 de la Constitucion de 1812, 6.º del decreto de las Cortes de 25 de Mayo del mismo año y 230 de la ley de 3 de Febrero de 1823 que las Juntas parroquiales y de electores se celebren en un dia festivo del mes de Domingo 17 del expresado pues en virtud de las Domingo 17 del expresado nies, en virtud de las facultades, que me confiere el artículo 250 de la citada ley y para que la eleccion sea simultánea en toda la provincia. Albacete 28 de Noconstitucional de.... Rafael Muro.—Sr. Alcalde

OTRA NUMERO 297.

El Alcalde constitucional de la Recueja con fecha 23 del actual, me participa haber desaparecido completamente de aquella poblacion, la enfermedad del colera-morbo que la afligia.

Lo que me apresuro a poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia, para su satisfaceion. Albacete 27 de Noviembre de 1854. Rafael Muro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PU-BLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta en quiebra para su enagenacion, con arreglo à ordenes é Instrucciones vigentes señalando para su remete el día 30 de Di-ciembre próximo de 11 à 12 de su mañana en las salas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia y competente Escribano con citacion del caballero sindico procurador y mi asistencia;

advirtiendo que como de mayor cuantía debe tener subasta simultánea en Madrid.

Un canal de desagüe y riego existente en términa de esta Capital, compuesto de seis trozos que reunen 57,600 varas castellanas en esta forma.

Varas.

El primero llamado canal principal cuyo origen lo tiene en el punto confluente de las aguas encauzadas y parage llamado del Sa-lobral y corre entre Levante y Norte, hasta desaguar en el Jucar. Su latitud aproximada es la de 4 varas y su longitud 13,650 El segundo que se titula el de la Fuente del

Charco da principio en la heredad de su 3550 nombre de 3 varas de latitud y de longitud

El tercero que se conoce por el del Salobral y empieza en el sitio de su cumbre, de igual latitud y longitud

El cuarto llamado de la Estacadilla que tiene su origen en tierras de la Cortesa y Oya-Varas de igual latitud, y de longitud

El quinto que principia en los Ojos de San Jorge con cuyo nombre se le conoce de igual latitud y | longitud

El sexto titulado de Acequion, que es el paraje donde empieza, y concluye en el Canal principal à donde vienen à incorporarse todos seis de la misma latitud y de longitud

11,675 57,600

16,525

6325

5875

Con el agua que en este canal se recoje riegan al año aproximadamente 350 fanegas de tierra y ademas con las sobrantes del invierno surte por unos dos meses un lavadero que tiene el canal principal cerca de la poblacion. En sus margenes se hallan 2935 olmos y 1084 alamos con varios canares de 1.º 2.º y 3.º clase, y en el sitio llamado el Partidor Real ó Vivero, tiene una casa de labrador, bastante capaz y otra en la calle Mayor de esta capital, apreciada por su arrendamiento en 9 rs. diarios, cuya parte baja cubierta, consta de 19 habitaciones que componen la superficie de 355 varas à saber: un portal à su entrada, un comedor, una sala de recibir con alcoba, dos dormitorios correlativos, un cuarto para despacho con un dormitorio, una cocina con su dispensa, un cuarto fregadero, otro cuarto á la derecha de la entrada, otra dispensa, un pequeño sótano, cueva y pajar y además un parador muy espacioso y un patio bastante grande con su

La parte alta se compone de un comedor que circumbala el patío referido y varios graneros que componen la misma extension, que la parte cubierta del piso bajo. Esta casa tiene contra si un censo reservativo de 1239 rs. 28 mrs. anuales à favor del Exemo. Sr. Conde de

Montealegre.

Los derechos que el ante dicho canal tiene á su favor son: el canon de una fanega en cada 40 de su producto en las tierras de secano comprendidas en la domarcacion noval, y una de cada 20 en las de regadio y lo mismo de las hortalizas. La veintena tambien de las utilidades de dos molinos harineros que posce en este término la Exema. Señora Condesa de Pino Hermoso, lo que por todos conceptos se recauda asciende por un quinquenio á 16,676 rs. 10 mrs. y sale á subasta en quiebra, en cumplimiento á órdenes superiores, bajo el tipo de 8.905,093 rs. 29 mrs. que es el mismo que servió en el primer remate por no haber hecho el pago de la 5.º parte de pronto. D. José Antonio Font, que en 14 de Febrero de 1.40, lo subastó en la cantidad de 9.016,500 rs. y es a parar en papel de la deuda del Estado Jando la 5.º part. de pronto y las cuatro quintas partes restantes en 8 años plazos iguales. Albacete 27 de Noviembro de 1851. - Mariano Torregrosa.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

NOTA que se cita en varias condiciones del pliego para los trasportes marítimos de sal insertas en los números anteriores.

numeros ant	00081 0081 1	FABRICAS	Número de fanegas de sal que debe ha- ber cuando menos de repuesto perma-	Cabida de los almacenes.	Consumo anual de los alfolies y depósitos.
PROVINCIAS.	DEPOSITOS Y ALFOLIES.	de donde han de surtirse.	nente en cada uno de los alfolíes y depósitos.	Fonegas de sal.	Fanegas de sal.
	/Alicante (alfoli y depósito)		5000	12000	16000
Alicante	Denia	. Idem		12000	6000
Avecules Garages	Altea	. Idem		3000	4000
Timber.	(Villajoyosa	. Idem		2600	2500
4. 5	Almeria	(Roquetas (Torrevieja		8000	12000
ongot	Garrucha	(Roquetas) Torrevieja	j 500 a	10000	11500
	Adra	(Roquetas	1000	5000	3200
Almeria	Cabo de Gata	? Torrevieja (Roquetas)	1000	800
Party Ha	Cano de Gata	Torrevieja	300	1000	800
"CULTURE	Balerma.	(Roquetas	100	1000	350
100	1 MT	*{Torrevieja	}	1000	
700041	Carboneras	{ Roquetas '{ Torrevieja	400	1000	350
	(Barcelona	Alfaques	history to that he	Palmar nd	0.701.1
The second second	Barcelona	Torrevieja	{ 14800	28000	44000
Barcelona	Mataró.	(Alfaques	2000	17500	13000
11 mg = 10 mg	\$7.51	(Torrevieja	1000	17300	13000
7000	Villanueva.	(Alfaques	2400	4000	6000
C. Ascensor	Cádiz.	(Torrevieja	720	4000	5000
· ANTON	Conil.	Idem	150	14100	800
- Autor	Veger.	Idem	300	1800	2000
butter "	Tarifa.	Idem	240	2900	5000
Ottom	Algeciras.	Idem	300	4000	600
Cádiz	Ceuta	Idem	240	4000	5000
Cities	San Roque	Idem	500	1000	1800
10011	Puerto Real.	Llom	150	500	550
	Puerto de Santa María	Idem	550	8000	2000
not re	Chiclana.	Idem	240	600	900
	Jerez.	Idem	180	1900	500 6000
00.05	Castellon	Idem	1650	5000	16000
Castellon,	Vinaroz (alfoli	forrevieja	5000	28700	18000
100011	(Vinaroz (alfoli y depósito).	Idem	5400	30000	10000
	Coruña.	(San Fernando,	2060	30000	18000
10000	On on one of the original or	. Torrevieja Pinatar	4000 500	30000	10000
1 2 11 (4)	Retenção (18 to	(Torrevieja	20000		22200
000000	Betanzos (alfolí y depósito)	Pinatar	4000	28000	80000
	Colors	(San Fernando.	500		
	Puentedeume.	Torrevieja	1000	8000	3400
0000	7099	(Pinatar	100	The state of the s	
VIAN	miles.	/San Fernando.	900	ah nami'	
Committee	Ares	Torrevieja	150	12000	4200
Coruña	101	Pinatar	100	pell Al	
2300	eden one	(Ibiza	100 /		
LINION III	Ferrol,	(Torrevieja	2100	18000	12000
THE PARTY OF	2770	Pinatar	450 { 400 }	III WITE	0000
P. MILL	Gedeira	Torrevieja	100	4009	2000
1.00		Pinatar	4100		
	a Survey Co.	San Fernando.	900		0000
4	Santa Marta) Pinatar	390	12000	8000
	William L.	(Ibiza	200		

	S METLYCLUAS .	4 /San Fernando.	450		
	1	Torrevieja	400	9000	5200
	Barquero	(Pinatar ,,	100		
	lead the same of the leaf of	(Torrevieja	7000	24000	20000
	Padron (alfoli y depósito)	Pinatar	1000	24000	20000
	of miles?	San Fernando.	700		
Coruña	N. C.	\Torrevieja	1800 (18500	14000
"supposite in	\Noya.	· 'SPinatar	150 (10000	11.00
	and the state of the state of	(Ibiza	150		VIII STORY ARE
ob sounc's	of the case of the	San Fernando.	2300		TOTAL OFFI
-Luc	Puebla	Torrevieja	4500	24000	14000
48000	0(0)(2)	Pinatar	150 (II was a second
COM	Bining Boots	(Ibiza	150 ()	in the said	
10 115	Don't from	San Fernando.	4900	and I to	Alicante
0.025	Muros	Torrevieja	500 (150 (17000	13000
12000		Pinatar	150		
owner.	don't fam.	(Ibiza	900		
0051F -	ODES A	San Fernando	800		
Coruña	Corcubion	Torrevieja	100	14000	10000
5200	HADE TREES	Pinatar	200		
+	111100	(Ibiza	600	1000	
003	Camarinas	Torrevieja	100	{ 4000	1100
- 40	4001	San Fernando.	700	an teller	
550	Lage		1400	8000	4200
	12000	Torrevieja	200	* 201/129121121	4200
0.62	0000	(Pinatar		The state of the s	
	La Escala (Alfoli y depósito	Torrevieja	1850	24000	18000
0.0014	and deposite	(lbiza)			
	1	Alfaques			
Gerona	···· San Feliu de Guixols(id id).	Torrevieja}	3500	16400	17000
	do duixois(ili id).	(Ibiza)		C. C. SHILLINGS	A STATE OF STATES
	000E 00AP	(Alfaques)		SERVICE OF THE	
	Blanes	Torrevieja	1200	11400	7000
	The state of the s	(Ibiza me		A Saldice	
	(Motril	(Roquetas)	1500	8000	4000
.00mg	Moten	Torrevieja	1300	5000	4000
003	La Rábita	Roquetus	1200	1200	2500
0.002	Obut.	''{'Torrevieja}	* * * * * * *	* Called Tay	2000
Granada	Almuñecar.	(Roquetas	600	2000	1500
	000	Torreivieja		Continue Him	1000
0010	Castell de Ferro	(Roquetas)	600	1400	1400
	000	Torrevieja	TOTAL PARK	A STATE OF THE PARTY.	1400
	Salobreña	(Roquetas	200	1300	700
0007	Toman 2	Torrevieja	4000	20006	
Huelva	Ayamonte	San Fernando.	15000	20000	20000
18000	(Isla Cristina	ldem	2000	A land was asset to be	56000
Lugo	Rivadco (Alfoli y depósito)	(San Fernando.	7000	30000	24000
20,3000000	The state of the s	(Torrevieja	3000	70500	1000
	Vivero.	San Fernando.	1500	30500	10000
10112	00086 2. 00006	Torrevieja	a marking the	11	
+	Málaga (Alfoli y depósito).	Torrevieja	7300	24000	20000
5400	11111	(Roquetas)			
	Estepona	San Fernando.	1250	9000	5000
Málaga	Torne del Men	(Tarrevicja)	1800	7000	
1	Torre del Mar	Roquetas		7000	6000
1	Fuengirola.	San Fernando.	600	4000	2500
	Marbella.	Idem	700	4000	2800
	Nerja.	(Torrevieja)	600	3000	2300
		· · 'San Fernando.		10000000	
	(Cartagena	Torrevieja	1400	3000	3000
	1 10 100				1000
Murcia	Mazarron (Aguilas	Pinatar	800	$\begin{array}{c} 3000 \\ 2000 \end{array}$	1200 3200

(Se continuará.)